

mixta «Melva-Bolón» desaparece, en consecuencia, como Centro independiente.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Modificación del Colegio Nacional «El Serafín», domiciliado en calle Aguilas, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades de Educación Preescolar (párvulos) y se desglosan tres unidades escolares mixtas de EGB para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «Santo Negro», que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Modificación del Colegio Nacional «Juan Sempere y Guarinos», domiciliado en el barrio de la Sirmat o Tafalera, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se desglosa una unidad escolar mixta de EGB para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «Santo Negro», que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Desglose de las tres unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que constituían la Escuela Graduada «Sóller», domiciliada en calle del Estudiante, números 22 al 28, y funcionaban en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona, para ser integradas, transformadas a régimen ordinario de provisión y funcionando en sus propios locales, en el Colegio Nacional «Palma de Mallorca», que se pone en funcionamiento por esta Orden. Con ello desaparece la Escuela Graduada «Sóller» como Centro independiente, y deja de pertenecer a la mencionada Junta de Promoción Educativa.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu», domiciliado en calle Vilaseca, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y plaza de Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para su integración y traslado al Colegio Nacional «San Francisco Javier», que se pone en funcionamiento en la localidad por la presente Orden.

Municipio: San Adrián de Besós. Localidad: San Adrián de Besós.—Modificación del Colegio Nacional «González Oliveros», domiciliado en calle Ricard, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan cuatro unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para integrarse en el Colegio Nacional «Cataluña», que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden.

Provincia de Cádiz

Municipio: Conil de la Frontera. Localidad: Conil de la Frontera.—Modificación del Colegio Nacional «Menéndez Pidal», domiciliado en calle Lepanto, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 14 unidades escolares mixtas de EGB para su integración y traslado al Colegio Nacional «Los Molinos», que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

767

ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento los Centros de Educación Preescolar en las provincias de Alicante, Logroño, Lugo y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); 1267/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo); 1631/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio); 2322/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y 2711/1979, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por los que se crean Centros estatales de Educación Preescolar en diversas provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Alicante

Municipio: Denia. Localidad: Denia.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en avenida de Alicante, sin número, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 2322/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Centro de Educación Preescolar «El Negret», domiciliado en barrio El Negret, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 2322/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Castilla, sin número, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 2322/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en un local provisional en el barrio de San Rafael, con una composición inicial de nueve unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Centro de Educación Preescolar «Gregorio Aragón Blanco», domiciliado en plaza de las Chiribitas, sin número, para 240 puestos escolares, creado por Real Decreto 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro que funcionará en aulas de nueva construcción, con una composición inicial de siete unidades escolares de Educación Preescolar. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se integran dos unidades escolares de este mismo nivel que se desglosan del Colegio Nacional «Duquesa de la Victoria», de la misma localidad, que se modifica en otro apartado de esta Orden.

Provincia de Lugo

Municipio: Monforte de Lemos. Localidad: Monforte de Lemos.—Centro de Educación Preescolar para 200 puestos escolares, creado por Real Decreto 2711/1979, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 30). Se constituye este Centro en un edificio de reciente construcción, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Caja de Ahorros de La Coruña y Lugo, con una composición inicial de cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza Huerta de Santa Catalina (confluencias de las avenidas del Pío XII y Pino Montano), para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1267/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Corvina, sin número, barriada de San Jerónimo, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1267/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar «Doctor Barraquer», domiciliado en avenida del Doctor Barraquer (polígono Norte), para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1631/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto.

La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza de Bibrambla, sin número (parque Alcosa), para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1831/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en prolongación de la avenida de la República Argentina, sin número, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1831/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Tesalónica, sin número (polígono de San Pablo-barrio C), para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1831/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio). Se constituye este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros de Educación Preescolar, se hace preciso modificar en algún caso Centros ya existentes, mediante desglose de unidades, los cuales quedarán con la composición que a continuación se detalla:

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Modificación del Colegio Nacional «Duquesa de la Victoria», domiciliado en la calle de su nombre, 1 y 3, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección a cargo de uno de los Profesores/as con curso. A tal efecto se desglosan dos unidades de Educación Preescolar (párvulos) para su integración y traslado al Centro de Educación Preescolar «Gregorio Aragón Blanco», que se constituye por esta misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

768

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 5.365 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión en Ventosa-Landoy-Feás (Cedeira y Ortigueira), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar modificación línea media tensión a 20 KV., que une las estaciones transformadoras de Ventosa-Landoy-Feás, de una longitud total de 13.481 metros, en los Ayuntamientos de Cedeira y Ortigueira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 11 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.348-2.

769

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 31.610, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea a 20 KV. de estación transformadora «Cerámica» a estación transformadora «Vilar» y derivaciones a estación transformadora «Esfarrapa» y estación transformadora «La Casilla», en Cerámica, Vilar, Esfarrapa y La Casilla (Puentes de García Rodríguez), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión a 20 KV., que une los centros de transformación de «Cerámica» y «Vilar», con una longitud de 3.394 kilómetros; el de «Vilar» a «Esfarrapa» con una longitud de 3.004 kilómetros, y la derivación a la Casilla de 1,2 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 11 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.351-2.

770

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 31.947, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centros de transformación y red baja tensión en Tella (Puenteceso), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar dos líneas aéreas a 15/20 KV., de 30 y 125 metros de longitud, con origen en línea Buño-Corme (expediente 31.039) y término en los centros de transformación proyectados, tipo intemperie, de 50 y 100 KVA., respectivamente, relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV. Redes baja tensión aéreas para suministro al citado lugar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 14 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.340-2.